

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS A PARTIR DEL CURSO 2024/2025

Con el fin de facilitar el desarrollo del servicio de comedor escolar a partir del curso 2024/2025 en centros educativos públicos no universitarios se recogen a continuación diversos aspectos a tener en cuenta.

1. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, modificada por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre (BOE del 28).
- Artículos 57 y 58 del Capítulo II de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Decreto 77/2021, de 23 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid (BOCM de 25).
- Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. (BOE del 8 de marzo).
- Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición. (BOE de 6 de julio).
- Documento de consenso sobre la alimentación en Centros Educativos aprobado el 21 de julio 2010 por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas del *Acuerdo Marco para la prestación del Servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid y actuaciones inherentes al mismo, dividido en 267 lotes*.
- Orden 1977/2023, de 5 de junio, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se establece el precio del menú escolar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid.

NOTA: Toda la normativa y documentación, las propias Instrucciones y sus anexos, está disponible en:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/regulacion-jornada-comedor-escolar>

2. PRÓRROGA CONTRATOS BASADOS

El actual *Acuerdo Marco (A/SER-049037/2022) para la prestación del Servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid y actuaciones inherentes al mismo, dividido en 267 lotes*, permite la posibilidad de prorrogar el servicio de comedor curso tras curso y durante la vigencia del actual Acuerdo Marco, siempre que ambas partes, centro educativo y empresa de comedor, estén de acuerdo en dar continuidad al servicio de restauración colectiva prestado en las mismas condiciones que el curso anterior.

El modelo de documento administrativo de formalización de la prórroga del contrato se recoge como Anexo IV, en las presentes Instrucciones por lo que los centros educativos que decidan prorrogar deberán cumplimentarlo cada curso durante la vigencia del actual Acuerdo Marco (A/SER-049037/2022).

Una vez que las Direcciones de Área Territorial hayan recibido por parte de los centros los documentos de formalización de las prórrogas (firmadas por centro, empresa y la propia Dirección de Área Territorial) deberán comprobar que los datos incluidos son correctos y enviar dicho documento, cada curso, firmado por todas las partes a la Subdirección General de Centros de Educación Infantil, Primaria y Especial. Es imprescindible recordar que la prestación del servicio de comedor se debe realizar siempre acorde a la modalidad del servicio incluida y autorizada en los lotes publicados del Acuerdo marco actual.

3. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR EN COLEGIOS PÚBLICOS QUE ESCOLARIZAN ALUMNOS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL.

El Acuerdo Marco vigente (*A/SER-049037/2022*) incluye el servicio de comedor de colegios públicos de Educación Infantil y Primaria que durante la vigencia del mismo contarán con enseñanzas autorizadas de primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años). Todos estos centros educativos recibirán las correspondientes instrucciones de funcionamiento que incluirán aspectos relativos a la gestión del servicio de comedor escolar para dichos alumnos. El modelo de formalización del contrato basado o de formalización de la prórroga del contrato, según corresponda, para los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria que tienen unidades de primer ciclo de Educación Infantil, es el establecido en el anexo II, anexo III o el anexo IV de las presentes Instrucciones de funcionamiento del servicio de comedor, en el que se deberá identificar dicha situación marcando la casilla que corresponde a los centros autorizados a impartir enseñanzas del primer ciclo de Educación Infantil.

4. ADJUDICACIÓN DE NUEVOS CONTRATOS BASADOS POR CENTROS EDUCATIVOS QUE DECIDAN NO PRORROGAR

El vigente Acuerdo Marco *para la prestación del Servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid y actuaciones inherentes al mismo, dividido en 267 lotes*, a partir del curso 2023/2024 y siguientes, consta de dos fases diferenciadas y complementarias entre sí cuya descripción y regulación está recogida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas reguladores del mismo, cuyo contenido y desarrollo puede consultarse en el [Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid](#).

- **Primera fase: Acuerdo Marco:** permite conocer las empresas que han superado dicha fase y pasan a la fase de contratos basados.
- **Segunda fase: Contratos basados:** permitirá adjudicar el servicio de comedor escolar en cada uno de los centros educativos.

Con el fin de facilitar la aplicación y resolución de la fase de adjudicación de los contratos basados, anualmente se enviará información específica y actualizada a todos los centros educativos públicos con servicio de comedor y Direcciones de Área Territoriales.

Es **importante** recordar que **la firma de los documentos de formalización de las prórrogas y de los nuevos contratos basados deberá siempre hacerse respetando la modalidad de gestión de comedor escolar en el centro publicada en el [documento de lotes](#) del Acuerdo Marco A/SER-049037/2022 (322A-005-22).**

Una vez finalizada esta segunda fase de contratos basados, resultará adjudicataria del contrato basado para la prestación del servicio de comedor escolar en cada centro educativo durante el curso académico aquella empresa que haya obtenido la mayor puntuación tras la suma de ambas fases. Finalmente, los centros educativos formalizarán el contrato según modelo Anexo II de estas Instrucciones.

El anexo III deberá ser tramitado sólo para aquellos colegios públicos que, por haber sido centros de nueva creación, y tener el servicio de comedor autorizado por primera vez para el nuevo curso académico o tener el servicio gestionado por el ayuntamiento, no estén incluidos en el Acuerdo Marco.

Las posibles dudas sobre la adjudicación de los contratos basados podrán ser consultadas en la Unidad de comedor escolar de la correspondiente Dirección de Área Territorial o, en su caso, en el Servicio de Educación Primaria de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial.

4.1. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos y al etiquetado.

Todas las empresas homologadas para la prestación del servicio de comedor escolar deben estar registradas en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos según lo establecido por el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (BOE del 8 de marzo). El número de Registro Sanitario de las empresas de comedor y, en su caso, de las correspondientes cocinas centrales de las empresas homologadas para modalidad B y C se indicarán en el formulario Anexo II de esta circular.

Igualmente, según se establece en la Cláusula Duodécima del Pliego de Prescripciones Técnicas del presente Acuerdo Marco tramitado en 2023, *“las empresas suministradoras de comida transportada, deben efectuar el etiquetado indicando la presencia de los alérgenos contemplados en el anexo V del Real Decreto 1245/2008, de 18 de julio, (BOE del 31 de julio) por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, (BOE de 24 de agosto) por el que se aprueba la Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios”*.

4.2. Trámites de los centros públicos para la formalización del contrato.

Los centros que, durante la vigencia del Acuerdo Marco, incluidas sus prórrogas, hayan decidido prorrogar el contrato basado anual y hayan firmado con la empresa el acuerdo de prórroga anual, no tendrán que tramitar la adjudicación de un nuevo contrato basado.

Los centros educativos que hayan convocado la fase de contratos basados y adjudicado el servicio a una empresa diferente para el nuevo curso académico, cumplimentarán un nuevo contrato basado, Anexo II o Anexo III (según corresponda), de estas Instrucciones. Dicho documento será firmado electrónicamente por el/la Director/a del centro y por el representante de la empresa seleccionada y serán remitidos a la Dirección de Área Territorial respectiva junto con la certificación de la dirección del centro en la que conste la fecha y el resultado de la adjudicación del contrato basado según modelo Anexo VII de las instrucciones (CLOUD) para facilitar la resolución de Contratos Basados.

A su vez, todos los centros deberán enviar, antes del inicio de curso a su Dirección de Área Territorial, copia del seguro de responsabilidad civil e intoxicación alimentaria que la empresa les presente, el cual debe incluir expresamente la relación de centros a los que da cobertura, además del justificante de

pago del mismo (último recibo) que certifique la vigencia de la póliza. Por último, los centros educativos deberán enviar copia compulsada del resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva para el nuevo curso por cada empresa adjudicataria a su Dirección de Área Territorial.

Existiendo la posibilidad de que los contratos basados puedan prorrogarse hasta el plazo máximo de vigencia del acuerdo marco, que puede llegar a abarcar hasta cuatro cursos, siendo el último el correspondiente al curso 2026-2027, es conveniente que, con el fin de simplificar las gestiones de las empresas de comedor, la garantía definitiva que constituyan abarque la totalidad de vigencia máxima del Acuerdo Marco, incluyendo sus posibles prórrogas, lo que implicaría que no fuera necesario constituir una nueva garantía definitiva para cada curso.

4.3. Trámite de la Dirección de Área Territorial para la formalización del contrato o de la prórroga del servicio de comedor escolar.

Las Direcciones de Área Territorial comprobarán, asimismo, que se ha consignado correctamente el Número de Registro General Sanitario de Empresa Alimentaria y Alimentos de la empresa de comedor y, en el caso de las empresas de Modalidad B y Modalidad C además el de la cocina central, y en el caso de los que suministren alimentos de línea en frío quinta gama, la de las correspondientes cocinas suministradoras de los mismos que dispone del Número de Registro General Sanitario de Empresa Alimentaria y Alimentos. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. (BOCM del 8 de marzo). Para cualquier duda o comprobación de dicho Número de Registro Sanitario, los centros y las Unidades de comedor de las Direcciones de Área Territorial, podrán dirigirse a las webs:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/registros-empresas-alimentarias-productos-alimenticios>
https://www.aesan.gob.es/AECOSAN/web/seguridad_alimentaria/seccion/registro.htm

Seguidamente, el Director de Área Territorial otorgará su conformidad, si procede, a la prórroga del servicio o al nuevo contrato basado de cada centro. Las Direcciones de Área Territorial deberán revisar que los datos que se reflejan en los documentos de formalización de las prórrogas o en el contrato coinciden, entre otros, con la modalidad publicada en los 267 lotes del Acuerdo Marco A/SER-049037/2022 (322A-005-22). **Ninguna prórroga o contrato del servicio de comedor podrá tramitarse bajo una modalidad del servicio diferente a la publicada en el Acuerdo Marco.** De este modo, la DAT archivará las prórrogas y los nuevos contratos basados firmados electrónicamente y remitirá copia al centro docente y a la empresa contratada con acuse de recibo.

Finalmente, una copia del contrato basado (Anexo II o Anexo III según corresponda) o del documento de formalización de la prórroga del contrato (Anexo IV) de las presentes Instrucciones será remitida de forma telemática, en único envío, por la Dirección de Área Territorial correspondiente a la Subdirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial, adjuntando la copia de la correspondiente póliza de seguro con su último recibo, copia compulsada del resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva.

Cada Dirección de Área Territorial debe revisar antes de la remisión de la documentación a la Subdirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial, el contenido de cada uno de los anexos y documentación adjunta para que los datos incluidos sean correctos y ajustados a la normativa vigente.

4.4. Trámites de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial para el perfeccionamiento de la formalización del contrato o de la prórroga del servicio de comedor escolar.

La Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial comprobará:

- Contenido de los datos incluidos en cada uno de los anexos y documentación adjunta remitidos.
- La correcta cobertura de la póliza de Seguro de Intoxicación Alimentaria y Responsabilidad Civil en función del total de comedores escolares atendidos por cada empresa seleccionada.
- Que se aporta copia compulsada del resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por cada nuevo contrato basado, y que la vigencia de la misma abarca la duración máxima del Acuerdo Marco A/SER-049037/2022 (322A-005-22) y sus posibles prórrogas.

En el caso de existir alguna deficiencia, se realizará la oportuna comunicación a la Dirección de Área Territorial para que pueda proceder a su subsanación en un plazo máximo de 15 días naturales.

5. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE MENORES

Dado el carácter y naturaleza del servicio de comedor escolar, que incluye el contacto habitual con menores, la adjudicataria deberá aportar, antes de la formalización del contrato basado, una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el requisito previsto en los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la violencia.

Cada adjudicatario será responsable ante la Administración del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos citados, a cuyo efecto, con carácter previo al inicio de las actividades, deberá recabar de las personas que vayan a estar en contacto con menores de edad, la correspondiente certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales. A tal efecto, el citado personal deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. Asimismo, el contratista queda obligado a la inmediata sustitución de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

6. CENTROS NO INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO

Aquellos centros públicos creados con posterioridad a la convocatoria del nuevo Acuerdo Marco convocado en 2023, o que inicien por primera vez el servicio de comedor escolar y cumplan lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 7 del Decreto 77/2021, de 23 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid, y que no estén incluidos en el nuevo Acuerdo Marco, podrán suscribir durante el contrato para la prestación del servicio según modelo Anexo III de las presentes Instrucciones con alguna de las empresas adjudicatarias del citado Acuerdo Marco. La conformación de dicho contrato fuera de acuerdo marco siempre irá sujeta a la viabilidad de la modalidad del servicio, número de comensales y la aceptación por parte de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial y de la Dirección de Área Territorial de las condiciones que recoja dicho contrato.

Estos centros también recabarán de la empresa la oportuna acreditación de haber suscrito la póliza que ampare al total de centros en los que dicha empresa esté prestando el servicio de comedor escolar y que incluya específicamente la cobertura del centro docente con el que se vaya a efectuar el contrato, así como la documentación relativa al cumplimiento de la normativa en materia de protección de menores.

7. PRECIO DEL MENÚ

El precio diario general del menú escolar/día por alumno, a satisfacer por cada usuario del servicio completo de comedor escolar se recoge en la normativa vigente: *Orden 1977/2023, de 5 de junio, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se establece el precio del menú escolar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid*, en 5,50 euros por comensal, IVA incluido.

Las ayudas de comedor escolar, en sus diferentes importes, serán de aplicación para aquellos alumnos que resulten beneficiarios de las convocatorias tramitadas según la normativa vigente y de acuerdo con las instrucciones e indicaciones que elabore al respecto la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.

La normativa actualizada que regula la aplicación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, implica que el servicio de atención, apoyo y vigilancia a los alumnos en el tiempo de comedor escolar está exento de IVA conforme al artículo 20 de dicha Ley. Teniendo en cuenta el análisis de costes, la repercusión media del servicio de atención, apoyo y vigilancia a los alumnos supone el 31% de la base imponible del precio del menú y al 69% restante se le aplica el 10% de IVA.

IMPORTANTE: Con el fin de facilitar la gestión económica del servicio de comedor escolar, se ofrece la siguiente información actualizada en lo referido a los porcentajes y conceptos por los que resulta admisible practicar alguna retención:

La Base Imponible del precio diario del menú escolar es **5,1450€** desglosada en:

- Importe de Atención, apoyo y vigilancia, exento de IVA: **1,5950€**
- Importe restante **3,5500€**, sujeto al 10% de IVA. Esta cantidad se verá modificada del siguiente modo:

- ✓ Se detraerá el 0,50% en concepto de reposición y menaje, resultando **3,5323€**
- ✓ Aquellos centros que cuenten con contadores diferenciados para los suministros de electricidad y gas y cuyos importes no sean asumidos por el Ayuntamiento respectivo, detraerán otro 1% en concepto de combustible y consumos imputables de dichos suministros al servicio de comedor escolar, lo que junto con el 0,50% anterior ofrece la cifra resultante de **3,4968€**. En estos casos el importe de las facturas de suministros será abonado directamente por el centro educativo.

7.1. Devolución parcial o total del precio del menú por comensal/día: Los criterios para la devolución total o parcial del precio del menú por comensal y día, así como su forma de gestión (mensual, trimestral, anual) a aplicar en las diferentes circunstancias, deben estar aprobados por el

Consejo Escolar, basados en la Cláusula Undécima del vigente Pliego de Prescripciones Técnicas del actual Acuerdo Marco y ser conocidos por las familias. A su vez, se deberán tener en cuenta los criterios establecidos para la forma de pago y facturación del centro a las empresas en la ya mencionada Cláusula Undécima del vigente Pliego de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco.

Los criterios para la devolución de los importes, y siempre que con ello se favorezca el interés de las familias, pueden ser modificados, en el marco de la autonomía de gestión económica de los centros públicos de la Comunidad de Madrid, por acuerdo del Consejo Escolar del centro y aceptación por parte de la empresa.

8. MENÚ ESCOLAR

El menú escolar se encuentra regulado en el Decreto 77/2021, de 23 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid así como en el *Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares* y *Pliego de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco* vigente.

La programación mensual, por tramos semanales o quincenales, se presentará con una antelación mínima de dos semanas al inicio de cada mes, para su estudio y revisión, en su caso.

La dirección del centro podrá realizar propuestas y sugerencias a la programación mensual de menús. Dichas sugerencias deberán ajustarse nutricionalmente a lo establecido en los pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco y deberán realizarse con antelación suficiente para posibilitar su aplicación. A su vez no comprometerán la variedad y el equilibrio nutricional del menú y, en todo caso, serán realizadas antes de que dicha programación mensual se distribuya a las familias.

Asimismo, la empresa, a través del centro, deberá facilitar a las familias de los alumnos que utilicen el servicio de comedor escolar la información para complementar la dieta diaria.

9. SEGURIDAD ALIMENTARIA

Las empresas deberán estar especialmente atentas para controlar y garantizar la aptitud para el consumo de los productos utilizados, asegurando su inocuidad, ya que las comidas van destinadas esencialmente a población infantil, especialmente sensible a las incidencias de seguridad alimentaria.

En la elaboración y preparación de la comida del menú escolar es preciso recordar la importancia que tienen los tiempos de elaboración y conservación de los alimentos, todo ello con el fin de evitar cualquier riesgo para la salud de los comensales.

10. INFORMACIÓN NUTRICIONAL

10.1. Estrategia NAOS

Los centros difundirán entre la comunidad educativa la información incluida en la página web del Ministerio de Consumo relativa a la estrategia NAOS:

https://www.aesan.gob.es/AECOSAN/web/home/aecosan_inicio.htm Programa dedicado a la Prevención de la Obesidad y el Sobrepeso y de fomento de la Actividad Física. Los equipos

directivos de los centros realizarán un seguimiento de la adecuación del menú escolar con arreglo a los estándares de calidad exigibles en la normativa vigente.

10.2. Asesoramiento nutricional del menú escolar

Durante la vigencia del actual Acuerdo Marco, en el Portal Salud de la Consejería de Sanidad seguirá estando disponible el Servicio de Asesoramiento nutricional del menú escolar. Para obtener más información sobre este servicio y darse de alta se puede consultar en: <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/asesoramiento-nutricional-menu-escolar>

11. OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR.

Los centros deberán actualizar de forma regular durante el curso en la aplicación Raíces el número de alumnos comensales y su distribución por niveles educativos. Diferenciando entre usuarios fijos activos y el total de usuarios, por lo que es muy importante tener actualizado en Raíces las altas y las bajas de dichos usuarios. Esta información, siempre necesaria, debe permitir determinar, antes de la firma del contrato basado del servicio de comedor y en el marco de la normativa vigente, la plantilla necesaria para atenderlo.

El/la director/a del centro docente es responsable de la tramitación de la adjudicación, de la formalización del contrato basado y de efectuar el seguimiento de su ejecución. Debe por tanto supervisar que esta ejecución se realiza conforme a las especificaciones técnicas concretas con las que las empresas licitadoras tienen que prestar el servicio, recogidas en el Pliego de Prescripciones técnicas del Acuerdo Marco. Es asimismo responsable de adoptar los acuerdos que procedan en orden a la imposición de penalidades derivadas del incumplimiento en las condiciones de ejecución del servicio.

Como responsable del órgano de contratación, la figura del Director/a está sujeta a los principios éticos recogidos artículo 53 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, no debiendo aceptar de la empresa adjudicataria ningún tipo de ventaja o servicio adicional que no se encuentre recogido en los Pliegos de condiciones del Acuerdo Marco.

El anexo V es de obligatoria cumplimentación y firma para todos aquellos casos en los que se firma un nuevo contrato basado modelo de anexo II, o para aquellos casos que lo hacen fuera del Acuerdo Marco modelo de anexo III.

La dotación de personal de atención educativa se atenderá a la ratio establecida en el Decreto 77/2021, de 23 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid que también aparece recogida en el apartado 9.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

**DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL,
PRIMARIA Y ESPECIAL**



ANEXO I: IMPORTES SEGURO INTOXICACIÓN ALIMENTARIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL			
Nº DE CENTROS	IMPORTE EN EUROS	<i>(Continuación de la escala)</i>	
1, 2, 3, 4 ó 5	300.500 €	Nº DE CENTROS	IMPORTE EN EUROS
6 (1)	360.500 €	56	3.360.500 €
7	420.500 €	57	3.420.500 €
8	480.500 €	58	3.480.500 €
9	540.500 €	59	3.540.500 €
10	600.500 €	60	3.600.500 €
11	660.500 €	61	3.660.500 €
12	720.500 €	62	3.720.500 €
13	780.500 €	63	3.780.500 €
14	840.500 €	64	3.840.500 €
15	900.500 €	65	3.900.500 €
16	960.500 €	66	3.960.500 €
17	1.020.500 €	67	4.020.500 €
18	1.080.500 €	68	4.080.500 €
19	1.140.500 €	69	4.140.500 €
20	1.200.500 €	70	4.200.500 €
21	1.260.500 €	71	4.260.500 €
22	1.320.500 €	72	4.320.500 €
23	1.380.500 €	73	4.380.500 €
24	1.440.500 €	74	4.440.500 €
25	1.500.500 €	75	4.500.500 €
26	1.560.500 €	76	4.560.500 €
27	1.620.500 €	77	4.620.500 €
28	1.680.500 €	78	4.680.500 €
29	1.740.500 €	79	4.740.500 €
30	1.800.500 €	80	4.800.500 €
31	1.860.500 €	81	4.860.500 €
32	1.920.500 €	82	4.920.500 €
33	1.980.500 €	83	4.980.500 €
34	2.040.500 €	84	5.040.500 €
35	2.100.500 €	85	5.100.500 €
36	2.160.500 €	86	5.160.500 €
37	2.220.500 €	87	5.220.500 €
38	2.280.500 €	88	5.280.500 €
39	2.340.500 €	89	5.340.500 €
40	2.400.500 €	90	5.400.500 €
41	2.460.500 €	91	5.460.500 €
42	2.520.500 €	92	5.520.500 €
43	2.580.500 €	93	5.580.500 €
44	2.640.500 €	94	5.640.500 €
45	2.700.500 €	95	5.700.500 €
46	2.760.500 €	96	5.760.500 €
47	2.820.500 €	97	5.820.500 €
48	2.880.500 €	98	5.880.500 €
49	2.940.500 €	99	5.940.500 €
50	3.000.500 €	100	6.000.500 €
51	3.060.500 €		
52	3.120.500 €		
53	3.180.500 €		
54	3.240.500 €		
55	3.300.500 €		

(1) Por cada centro adicional, a partir del 6º centro inclusive, se incrementa progresivamente el importe de la cobertura en 60.000 euros

ANEXO II

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR COLECTIVO ESCOLAR CURSO 20__/20__ a centros docentes públicos no universitarios y actuaciones complementarias.

Acuerdo Marco para la adopción de tipo: Referencia Expediente A/SER-049037/2022 (322A-005-22) **ORGANISMO PETICIONARIO:** Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial, Calle Alcalá, 32, 3ª planta. 28014. Madrid. NIF: S-78/00001-E.

EMPRESA ADJUDICATARIA:

Nombre de la empresa:

CIF/NIF..... Modalidades autorizadas de servicio: (poner cruz) A B C

Modalidad de prestación en el centro: (poner cruz) A B C Nº Lote:

A: Elaborada en el propio centro. B: Elaborada en cocinas centrales y transportada en caliente.

C: Elaborada en cocinas centrales y transportada línea en frío.

Centro autorizado para impartir enseñanzas de Primer Ciclo de Infantil 0-3 años: (marcar con una cruz)
SÍ NO

Nº de Registro Sanitario de la Empresa Nº de Registro Sanitario de la cocina central para Modalidad B o Modalidad C y Nº de Registro Sanitario, en su caso, de cada una de las cocinas centrales suministradoras de productos de línea en frío/quinta gama distintos del anterior,,,

Domicilio (empresa/delegación)

C. Postal..... Localidad.....

Tfno.: Correo electrónico:

Código de centro: **280**

CENTRO RECEPTOR DEL SERVICIO. DAT MADRID-.....

(Si un mismo centro tiene comedor en dos o más localidades, cumplimentar el **Anexo II** por cada una de ellas).

Nombre del centro:

Domicilio:

C. Postal..... Localidad.....

Tfno.: Correo electrónico:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL SERVICIO:

Curso escolar..... Periodo: Número de días.....

Número aproximado de menús TOTALES: a) al día: b) al mes: c) al año.....

Número aproximado de menús TOTALES 0-3 años: a) al día: b) al mes: c) al año.....

Precio general del menú/día:€

Coste estimado del servicio: a) diario.....€ b) mensual.....€... c) anual.....€

DILIGENCIA: Para hacer constar que el centro educativo suscribe el presente contrato según lo dispuesto en el vigente Acuerdo Marco de 2023 Expediente A/SER-049037/2022 (322A-005-22). La empresa adjudicataria citada en este Anexo, ha presentado copia de la póliza y recibo actualizado del seguro de intoxicación y responsabilidad civil, con cobertura suficiente y específica para este centro además de copia compulsada del resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva.

EL/LA DIRECTORA/A DEL CENTRO	ACEPTACIÓN DE LA EMPRESA	CONFORME DIRECTOR/A de DAT MADRID.....

ANEXO III

**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR COLECTIVO ESCOLAR CURSO 20__/20__
EN CENTROS NO INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO a centros docentes públicos no universitarios y
actuaciones complementarias (atención educativa y vigilancia).**

NOTA PREVIA IMPORTANTE: Este modelo está destinado exclusivamente a los centros educativos públicos no incluidos en el Acuerdo Marco vigente a partir del curso 2023/2024 por haber sido creados posteriormente a la convocatoria del Acuerdo Marco o iniciar por primera vez el servicio de comedor escolar, y cuyo servicio de comedor se corresponda con lo regulado en los artículos 3, 4 y 7 del Decreto 77/2021, de 23 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid y cuyo precio diario de comedor escolar haya sido autorizado por la administración educativa.

EMPRESA ADJUDICATARIA:

Nombre de la empresa:
 CIF/NIF..... Modalidades autorizadas de servicio: (poner cruz) **A** **B** **C**
 Modalidad prestación servicio al centro: (poner cruz) **A** **B** **C**
A: Elaboración en el centro, **B:** Comida transportada en caliente, **C:** Comida transportada línea en frío
 Nº de Registro Sanitario de la Empresa Nº de Registro Sanitario de la cocina central para Modalidad B o Modalidad C y Nº de Registro Sanitario, en su caso, de cada una de las cocinas centrales suministradoras de productos de línea en frío/quinta gama distintos del anterior,,,
 Domicilio (empresa/delegación).....
 C. Postal..... Localidad.....
 Tfno.: Correo electrónico:

CENTRO EDUCATIVO. DAT MADRID-.....

Código de centro: **280**

Nombre del centro:
 Domicilio:
 C. Postal..... Localidad.....
 Tfno.: Correo electrónico:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

atención educativa y vigilancia) en el centro escolar:.....
 Curso escolar..... Periodo: Número de días.....
 Número aproximado de menús: a) al día: b) al mes: c) al año.....
 Precio general del menú/día:€
 Coste estimado del servicio: a) diario.....€ b) mensual.....€ c) anual.....€

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Consejo Escolar ha acordado la elección de la empresa adjudicataria citada en este Anexo, quien ha presentado copia de la póliza y recibo actualizado del seguro de intoxicación y responsabilidad civil, con cobertura suficiente y específica para este centro.

EL/LA DIRECTORA/A DEL CENTRO	ACEPTACIÓN DE LA EMPRESA	CONFORME DIRECTOR/A de DAT MADRID.....

ANEXO IV

DOCUMENTO POR EL QUE SE FORMALIZA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS INHERENTES AL MISMO (A/SER-049037/2022) EN EL CEIP/CEIPSO/CPEE/IES.....CON CÓDIGO DE CENTRO..... DE LA LOCALIDAD DE

En, a la fecha de la firma electrónica,

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: D/Dña....., director/a del CEIP/CEIPSO/CPEE/IES....., actuando en calidad de responsable del contrato basado para la prestación del servicio de comedor escolar, con código de centro....., situado en la localidad de..... . **DE OTRA PARTE:** D/Dña....., actuando en calidad de representante de la empresa....., con N.I.F.....y domicilio social en Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes para firmar la presente prórroga,

EXPONEN:

Primero. - Que con fecha dede 20__, ambas partes formalizaron el contrato para la prestación del servicio de comedor en el CEIP/CEIPSO/CPEE/IES

Segundo. - Que según se indica en el apartado 10 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco A/SER-049037/2022 en el que está basado el contrato, éste es susceptible de ser prorrogable por cursos académicos durante la vigencia del acuerdo marco.

Tercero. - Que por medio del presente acto ambas partes manifiestan su voluntad de prorrogar el contrato en el curso académico 20__-20__ en las mismas condiciones en que venía prestándose el servicio.

Cuarto. - Que el contratista ha presentado copia de la póliza y recibo actualizado del seguro de intoxicación y responsabilidad civil, con cobertura suficiente y específica para este centro durante el curso 20__-20__ y para responder de las obligaciones derivadas de la presente prórroga, se mantiene la garantía definitiva constituida.

Por todo ello, **ACUERDAN:**

- I. Prorrogar el contrato desde el de septiembre de 20__ hasta el de junio/julio* de 20__.
- II. El servicio se prestará en la misma modalidad indicada en el contrato que se prorroga. El precio del menú diario para el periodo de prórroga no sufre variación alguna y será de€ diarios.
- III. El contrato basado se ejecutará con sujeción a las cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a las del Pliego de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco vigente a la fecha de la firma.

**Marcar julio si corresponde a un CEIP con enseñanzas de 0-3 años autorizadas.*

EL/LA DIRECTORA/A DEL CENTRO	ACEPTACIÓN DE LA EMPRESA	CONFORME DIRECTOR/A de DAT MADRID.....
------------------------------	--------------------------	--

ANEXO V

ANEXO AL CONTRATO BASADO (*ANEXO II o ANEXO III según corresponda*) EN EL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS INHERENTES AL MISMO (A/SER-003096).

PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

El contratista está obligado a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos personales, y en concreto el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al resto de la normativa europea y nacional relacionada con esta materia. Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente contrato y una vez terminado este. Si se produjera el incumplimiento de las citadas obligaciones, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se le causen a la Administración contratante, incluido el importe de las multas o sanciones administrativas que pudieran serle impuestas.

El contratista adquiere el compromiso de controlar y custodiar la documentación que se le entregue para la realización del contrato y la obligación de que ni la documentación ni la información en ella contenida y/o a la que acceda como consecuencia de la ejecución del contrato llegue, por cualquier medio, a poder de terceras personas. Asimismo, y en ningún supuesto, está autorizado su uso para sus fines propios o privados, o cualesquiera otros fines, incluida la publicación o reproducción. En consecuencia, el contratista impartirá las instrucciones oportunas a su personal para que dicho personal se abstenga de examinar el contenido de los documentos que, en cualquier tipo de soporte, se encuentre en el interior de las dependencias en las que se desarrollen sus actividades.

Si se les hubiera autorizado el acceso a los equipos informáticos de la Comunidad de Madrid, el contratista tiene prohibido el acceso a los datos personales que en cualquier soporte obren en tales dependencias o puedan constar en dichas aplicaciones, y que no estén directamente relacionados con la correcta ejecución del contrato. En consecuencia, el contratista impartirá las instrucciones precisas a su personal a este respecto.

El contratista garantiza la confidencialidad de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión de este y se hace responsable a estos efectos del uso indebido por parte de sus trabajadores. El cumplimiento de esta obligación es condición esencial del contrato y causa de resolución su incumplimiento a los efectos previstos en el artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fdo.: REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA